

Vistos los documentos que se acompañan en sesenta y dos (62) folios y dos (02) files;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 586-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato de los ganadores de concurso público de la Facultad de Ciencia de la Educación, la cual realiza de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante Resolución N° 0502-2019-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 16 de agosto de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, RESOLVIO:

1° PROPONER la ampliación de contrato a partir del 07 de agosto al 31 de diciembre de 2019, de los docentes ganadores del concurso público para el II semestre siendo los siguientes:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría
1	Mg. Espinoza Ramos, Francisco	DC B1
2	Mg. Esther Gavidia Medrano, Judith	DC B1
3	Mg. Cori Vargas, Neil Raúl	DC B1

3° PROPONER al Consejo Universitario la contratación de los siguientes docentes, para el segundo semestre académico 2019

N°	Apellidos y Nombres	Puntaje	Tipo/categoría	Asignaturas
1	Mg. Javier Quijano, Romer Juvenal	62.0	DC B1	Administración y Diseño de Pagina Web Mecánica Relativista y Cuántica Electromagnetismo Calculo Diferencial
2	Mg. Rosales Tarazona, Henry Giovanni	50.98	DC B2	Trigonometría Plana y Esférica Proyectos Educativos

RESPECTO AL CONTRATO DE DOCENTES:

Segundo: Que, revisado el file de los postulantes se tiene que los mismos han cumplido con los requisitos obligatorios exigidos en el artículo 4° y 12° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratos de la UNHEVAL, los cuales son:

1. Que, de acuerdo de acuerdo al artículo 4° del Reglamento DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS Para ser docente contratado Tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Titulo profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley, o haber dictado cátedra universitaria a la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733; en el caso de profesionales médicos u odontólogos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenido mediante residentado médico u odontológico; en el presente caso todos los postulantes que se están proponiendo su contratación como docente y que obtuvieron el primer puesto, cumplen con ostentar el Título Profesional y la segunda especialidad obtenida mediante residentado médico; así como el Grado de Magister en el caso de la Profesional Gladys Liliana Rodríguez Acosta.
- Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se pueda verificar en la página Web del Colegio Profesional, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que obtuvieron el primer puesto.
- Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación.
- Tener la edad máxima de 75 años, el cual cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que obtuvieron el primer puesto.

2. Que, asimismo el artículo 12° precisa los requisitos para postular al Concurso Público, los cuales son:

- Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad a que postula, indicando con claridad la plaza, el tipo de docente contratado, las horas, la escuela profesional y la facultad respectiva; el cual cumplen todos los postulantes
- Llenar la ficha de inscripción; el cual cumplen todos los postulantes
- Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la ley de nepotismo y su reglamento, la cual será adjuntada en el folder A; el cual cumplen todos los postulantes.

Tercero: Que, asimismo verificado los antecedentes se tiene que la postulante de las declaraciones juradas adjuntas; así como de la información del Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la Republica y de los Deudores Alimentarios Morosos, no se encuentran en ninguna causal de impedimento para concursar establecidos en el artículo 12° del Reglamento que son:

- El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.

///...



- b) El Jefe de Práctica que haya sido separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- c) Por haber abandonado su labor de Jefe de Práctica, Ayudante de Cátedra, Ayudante de Laboratorio y Cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- d) No es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postulan, siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto)
- e) No se encuentren registrados en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República.
- f) No se encuentra registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- g) El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impidan trabajar en una institución pública.

CONTRATO DEL PROFESIONAL ROMER JUVENAL JAVIER QUIJANO:

Cuarto: Que, revisado el file del postulante Romer Juvenal Javier Quijano, los cuales cumplen con todos los requisitos obligatorios y los exigidos en la Guía de Presentación y asimismo debe precisarse que atendiendo a que son únicos postulantes se ha realizado una revisión sobre si cumplen con el puntaje mínimo exigido en el artículo 34° del Reglamento de Contrato Docente, en los aspectos internos y externos; debiendo precisar que el puntaje asignado por la comisión resulta ser la correcta; por lo que se considera que DEBE PROCEDERSE A LA CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO EN LA CATEGORÍA/TIPO DC B1 Y EN LAS PLAZA QUE SE HA PRESENTADO EL POSTULANTE MENCIONADO.

CONTRATO DEL PROFESIONAL ROSALES TARAZONA, HENRY GIONAVNNI:

Quinto: Que, respecto al postulante Rosales Tarazona, Henry Giovanni, se tiene que revisado el file del postulante no cumple con el puntaje mínimo exigido en el aspecto externo en el artículo 34° del Reglamento de Concurso Público de contrato Docente que es la de 20 sino el puntaje obtenido por el postulante es de 19.30, de acuerdo al siguiente detalle:

	Concepto	Puntaje Asignado	Puntaje Correcto	Observaciones
1.	Formación Profesional	8	8	
2.	Formación en Servicio	2	2	
3.	Participación en Congresos, Seminarios, Simposios y Foros afines a la profesión	4.0	3.40	Se calificó dos certificados que obran en copia simple y de acuerdo a la guía de presentación de documentos las copias de los documentos sustentatorios del folder B deben ser fedateadas u originales, por lo que teniendo en cuenta los certificados válidamente presentados el puntaje que tiene el postulante es de 3.40
4.	Experiencia Profesional Universitaria	0	0	
5.	Categoría Académica Universitaria	0	0	
6.	Régimen de Dedicación	0	0	
7.	Experiencia Profesional Extra Universitaria	2.5	2.5	
8.	Dominio de Idiomas	0.5	0.5	
9.	Publicaciones	0.90	0.40	Se calificó una resolución en la cual le aprobaron un artículo científico, pero más no así presento documento alguno que acredite su publicación, por lo que el puntaje que tiene el postulante es de 0.40
10.	Ponentes	0	0	
11.	Reconocimiento de Universidades	0	0	
12.	Reconocimiento de Otras Instituciones	2.50	2.5	
	Total	20.40	19.3	

Que, el artículo 35° del Reglamento de Concurso Público para Docente establece: "Si el concursante no logra el puntaje mínimo en el aspecto externo, queda automáticamente eliminado del concurso, asimismo, sino alcanza el puntaje mínimo en el aspecto interno queda eliminado"; por lo que en aplicación del referido artículo el postulante debe ser descalificado y consecuentemente se debió declarar desierta la plaza, por no existir otro postulante hábil.

Sexto: Que, atendiendo a que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1058-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de agosto de 2019, se APROBÓ la Directiva del Proceso de Contrato Directo de Docente y Jefe de Práctica en la UNHEVAL, en la que se estableció en el punto VIII. **PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS DIRECTOS COMO DOCENTE O JEFE DE PRACTICA:**



8.1. Una vez realizado el proceso de concurso público de méritos los Directores de Departamento Académico, ponen de conocimiento al Decano las plazas vacantes y asimismo también proponen la contratación directa de los Docentes o Jefes de Práctica en las plazas vacantes, de acuerdo a los siguientes criterios:

- la primera opción lo tienen los profesionales que pese haber obtenido promedio aprobatorio en el concurso público de méritos no hayan alcanzado vacante siempre que cumplan con el perfil requerido para la plaza, en estricto orden de mérito.
- La segunda opción lo tienen los profesionales que no hayan obtenido promedio aprobatorio en el concurso público de méritos siempre que cumpla con el perfil requerido para la plaza, en estricto orden de mérito.
- la tercera opción lo tienen los profesionales que hayan sido descalificados o declarados no aptos, por el incumplimiento de adjuntar o anexas algún requisito de forma establecido en el folder A, siempre que cumpla con el perfil requerido en estricto orden de mérito, debiendo previamente el Director de Departamento requerir al postulante que en el plazo de 24 horas adjunte los documentos que fueron motivo de su descalificación"

En el caso del profesional Henry Giovanni Rosales Tarazona, se tiene que no existe otro postulante apto para la plaza y como tal que retorne a la Facultad de Ciencias de la Educación para que implemente lo señalado en la Directiva de Contrato Directo y proponga el contrato directo del profesional mencionado por encontrarse dentro del supuesto c) establecido en el punto 8.1., carecería de objeto; en atención a que corresponde la contratación directa del profesional; POR LO QUE SE OPINA POR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROFESIONAL HENRY GIOVANNI ROSALES TARAZONA, EN LA CATEGORÍA DC B2.

ADJUDICACIÓN DE PLAZA:

Séptimo: Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas por el Consejo Universitario.

OPINIÓN: Que, por las fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, SE OPINA:

- QUE, SE EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO DISPONIENDO:
 - LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS SIGUIENTES PROFESIONALES POR EL SEMESTRE 2019-II DESDE EL 19 DE AGOSTO DE 2019 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2019; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría
1	Mg. Espinoza Ramos, Francisco	DC B1
2	Mg. Esther Gavidia Medrano, Judith	DC B1
3	Mg. Cori Vargas, Neil Raúl	DC B1

- CONTRATAR COMO GANADOR DE CONCURSO PUBLICO DE PLAZA DOCENTE POR EL SEMESTRE 2019-II DESDE EL 19 DE AGOSTO DE 2019 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2019; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Apellidos y Nombres	Puntaje	Tipo/categoría	Asignaturas
1	Mg. Javier Quijano, Romer Juvenal	62.0	DC B1	Administración y Diseño de Pagina Web Mecánica Relativista y Cuántica Electromagnetismo Calculo Diferencial

- NO CONTRATAR COMO GANADOR DE CONCURSO PUBLICO DE PLAZA DOCENTE POR EL SEMESTRE 2019-II AL MG. ROSALES TARAZONA, HENRY GIOVANNI
- CONTRATAR DIRECTAMENTE COMO DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2019-II DESDE EL 19 DE AGOSTO DE 2019 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 AL MG. ROSALES TARAZONA HENRY GIOVANNI; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Apellidos y Nombres	Puntaje	Tipo/categoría	Asignaturas
2	Mg. Rosales Tarazona, Henry Giovanni	50.98	DC B2	Trigonometría Plana y Esférica Proyectos Educativos

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7333-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

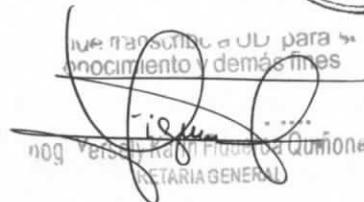
- 1° **APROBAR** el CONTRATO Tipo **DC BC1** de los profesional Mg. FRANCISCO ELI ESPINOZA RAMOS, Mg. JUDITH ESTHER GAVIDIA MEDRANO, NEIL RAUL CORI VARGAS, del **19 de agosto al 20 de diciembre** de 2019, semestre II-2019, propuestos por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación con la Resolución N° 0502-2019-UNHEVAL-FCE/CF; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **APROBAR** el CONTRATO tipo **DC B1** del profesional Mg. ROMER JUVENAL JAVIER QUIJANO, GANADOR del Concurso Público para Contrato de Docentes, para la Facultad de Ciencias de la Educación, del **19 de agosto al 20 de diciembre** de 2019, semestre II-2019, propuesta por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación con la Resolución N° 0502-2019-UNHEVAL/CF; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **NO CONTRATAR** como ganador de concurso público de plaza docente por el semestre 2019-II al Mg. Henry Giovanni Rosales Tarazona; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **APROBAR** el CONTRATO DIRECTO Tipo **DC B2** del profesional HENRY GIOVANNI ROSALES TARAZONA, para la Facultad de Ciencias de la Educación, del **19 de agosto al 20 de diciembre** de 2019, semestre II-2019, propuesta por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación con la Resolución N° 0502-2019-UNHEVAL-FCE/CF; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5° **DISPONER** que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y file personal, para lo cual se les otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 6° **REMITIR** dos (02) files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 7° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias.
- 8° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


D. **REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**
RECTOR


Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
FCE-DASA-DIGA
URH-UPA
SURPyC-SUEyC
File-Archivo


Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

